

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto

05

ORDEN INTERNO

DECRETO 80/98

DEROGADO POR DECRETO 451/04.
Rige el 4545/89 y modificaciones.

Corresponde expte. 4112-27.194/97

TIGRE, 7 febrero de 1998.-

VISTO:

Que por Decreto 1743/97, se introdujeron modificaciones en el Decreto 4545/89, modelo de pliego de bases y condiciones para llamado a licitaciones públicas, y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 la Secretaría de Obras Públicas expone las modificaciones formales actualmente vigente en dicho pliego, solicitando en consecuencia que se confeccione el texto ordenado del Decreto 4545/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia el siguiente:

TEXTO ORDENADO DEL DECRETO 4545/89: "MODELO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACIONES PÚBLICAS":

ÍNDICE

CAPÍTULO UNO

RÉGIMEN LEGAL - BASES DE LA LICITACIÓN

- 1.1 Alcance del Pliego - Terminología
- 1.2 Régimen legal y prelación de normas supletorias
- 1.3 Consulta, adquisición y validez de la documentación del concurso
- 1.4 Aclaraciones, de oficio o por consultas, que se formulen
- 1.5 Capacidad de los oferentes
- 1.6 Informes para obtener por los oferentes
- 1.7 Lugar y tiempo de presentación de las propuestas
- 1.8 Forma de presentación de las propuestas
- 1.9 El sobre de la propuesta
- 1.10 Garantía de la propuesta
- 1.11 Contenido obligatorio del Sobre Nº1
- 1.12 Contenido obligatorio del Sobre Nº 2
- 1.13 Rechazo de las propuestas
- 1.14 Mantenimiento de la oferta
- 1.15 Apertura de las propuestas
- 1.16 Mejora de precios
- 1.17 Reserva de la Municipalidad para el rechazo de las propuestas

CAPÍTULO DOS

DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Evaluación de las propuestas
- 2.2 Metodología de evaluación
 - 2.2.1. Determinación de la oferta mas conveniente
- 2.3 Formalización de la adjudicación
- 2.4 Garantía del contrato
- 2.5 Firma del contrato
- 2.6 Documentos del contrato
- 2.7 Cesión del contrato
- 2.8 Planes de trabajo y adquisición de materiales

CAPÍTULO TRES

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 3.1 Iniciación de la obra
- 3.2 Replanteo de la obra
- 3.3 Documentación en obra

- 3.4 Interpretación de planos y especificaciones del proyecto
- 3.5 Alineación y niveles
- 3.6 Cierre de las obras
- 3.7 Vigilancia y alumbrado de las obras
- 3.8 Materiales: Aprobación y rechazo
- 3.9 Materiales provenientes de las demoliciones
- 3.10 Construcciones provisionales de las demoliciones
- 3.11 Agua para la construcción
- 3.12 Letreros tipo de indicación de la obra
- 3.13 Limpieza de la obra
- 3.14 Vicios en los materiales y obras; ensayos y comprobaciones
- 3.15 Garantía de materiales y trabajos
- 3.16 Comodidades para la Inspección
- 3.17 Unión de las obras nuevas con las existentes
- 3.18 Responsabilidad por los trabajos ejecutados
- 3.19 Instalaciones superficiales o subterráneas
- 3.20 Extracciones y demoliciones. Vaciamientos: su aprovechamiento
- 3.21 Daños a personas y a propiedades
- 3.22 Responsabilidad por infracciones administrativas

CAPITULO CUARTO
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

- 4.1 Dirección - Inspección
- 4.2 Inspección de obra
- 4.3 Obligaciones del Representante Técnico de la empresa
- 4.4 Presencia del contratista, o de su representante técnico, en la obra
- 4.5 Documentaciones del contratista - Libro de Notas de Pedidos
- 4.6 Ordenes de servicio
- 4.7 Disidencias del contratista con la Inspección

CAPITULO CINCO
RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

- 5.1 Reclutamiento del personal obrero
- 5.2 Competencia y número del personal
- 5.3 Disciplina del personal
- 5.4 Pago del personal
- 5.5 Obligaciones laborales y previsionales
- 5.6 Relación de dependencia del personal

CAPITULO SEIS
DISPOSICIONES VARIAS

- 6.1 Invariabilidad de los precios contractuales
- 6.2 Seguros
- 6.3 Daños y perjuicios
- 6.4 Subcontratistas
- 6.5 Obligaciones a cargo del contratista
- 6.6 Impuestos y Tasas
- 6.7 Plazo para reclamaciones
- 6.8 Cómputo de plazos
- 6.9 Plazo de terminación de obra - Incumplimiento
- 6.10 Prórroga de plazos
- 6.11 Multas
- 6.12 Aplicación de multas

CAPITULO SIETE
MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

- 7.1 Modificaciones y adicionales
- 7.2 Liquidación de trabajos suplementarios y nuevos precios unitarios

CAPITULO OCHO
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE OBRAS

- 8.1 Normas
- 8.2 Formalidades para la medición de la obra
- 8.3 Trámite de los certificados de obra
- 8.4 Carácter de los certificados
- 8.5 Elementos constitutivos de los certificados
- 8.6 Certificación de acopio de materiales
- 8.7 Deducción de los certificados
- 8.8 Pago de las obras e intereses por retardo

CAPITULO NUEVE

RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 9.1 Recepción provisoria
- 9.2 Conservación de la obra y plazo de garantía
- 9.3 Recepción definitiva
- 9.4 Devolución de la fianza contractual y fondo de reparos

CAPITULO DIEZ RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 Rescisión y notificaciones recíprocas
- 10.2 Toma de posesión de la obra
- 10.3 Liquidación de los trabajos

1.1 ALCANCES DEL PLIEGO: TERMINOLOGÍA

Todas las obras públicas que, en el Partido de Tigre, se realicen con fondos de la Municipalidad se ajustarán a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este pliego; el que se contemplará y complementará, en cada caso, con las Especificaciones Técnicas y planos adjuntos para los trabajos que se licitan, así como con las cláusulas particulares especiales. A los efectos de la aplicación del pliego y de todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: "Estado" por el Estado Nacional Argentino, "Ministerio" por Ministerio de Obras Públicas de la Nación, "Repartición" por la Repartición Oficial contratante, "Inspección" por el servicio técnico encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, "Contratista" por la empresa obligada a ejecutar la obra.

1.3 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO

El presente pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados, para su examen, y podrán consultarse en la Secretaría de Obras Públicas, salvo que las cláusulas especiales indiquen otro lugar. Asimismo el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Dirección de Compras, previa presentación de la boleta de deposito por su valor, efectuado en la Tesorería Municipal, hasta 48 horas (48) antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Será válido, para la presentación de la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado, en todas sus fojas, por el Jefe del Departamento correspondiente.

1.4 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN

Durante el llamado a Licitación y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio.

Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la obra por licitar, debiendo efectuarse las mismas por escrito, en la Dirección de Compras de esta Municipalidad, hasta una (1) hora antes del cierre del horario administrativo y con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de licitación.

Las consultas serán contestadas por medio de cédula, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas. Las cédulas respuesta son consideradas parte integrante del Pliego y a él deben ser incorporadas, debidamente firmadas.-

1.5 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta fuese formulada por una sociedad, se deberá acompañar copia autenticada del contrato social, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de exigir la exhibición del original. En su caso deberá acreditarse que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

1.6 INFORMES QUE DEBERÁN OBTENER LOS OFERENTES

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras. así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de su costo. Asimismo presume que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. Presunción que no limita, para los casos que correspondiera, el derecho que admite el artículo 30 de la Ley 6021 y su Decreto Reglamentario.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán por duplicado en los formularios de Presupuesto o en textos idénticos, si los hubiera, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiera en su redacción. Serán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se entregarán en sobre, convenientemente cerrado y lacrado, en cuyo frente se indicará, únicamente, en letra de imprenta y en forma expresa, la obra por la que se ha efectuado la propuesta y el número que le corresponde a la licitación. Sin firmas, membretes, leyendas, sellados o lacres que identifiquen, o puedan identificar, al proponente. Los sobres que no se presenten en estas condiciones no serán admitidos para intervenir en la licitación. Las cotizaciones realizarán en Pesos a menos que en las cláusulas especiales se admita hacerlo en otra moneda.

1.9 EL SOBRE DE LA PROPUESTA

El sobre mencionado en la sección anterior deberá contener, en su interior, los siguientes elementos:

a) Un sobre cerrado N° 1, con la leyenda, en letras de imprenta, “**DOCUMENTACIÓN**”, individualizado con el nombre del oferente, el número de la licitación; el contenido del mismo responderá a los requisitos exigidos en el Art. 1.11 de este Pliego.

b) Un sobre cerrado N° 2, con la leyenda, en letra de imprenta, “**PROPUESTA**”, individualizado con el nombre del oferente, el número de la licitación y cuyo contenido responderá a los requisitos exigidos en el Art. 1.12. de este Pliego.-

1.10 GARANTÍA DE LA PROPUESTA

La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Si la garantía fuere en efectivo, será depositado en la Tesorería Municipal y el recibo obtenido por este depósito se agregará al sobre N° 1 “**DOCUMENTACIÓN**”. Cuando la garantía se integra mediante fianza bancaria o póliza de caución, deberá ser extendida por todo el término de mantenimiento de la propuesta, con las prórrogas que admita el oferente, sin restricciones ni salvedades y deberán estar certificadas por Escribano Público, cuya firma será legalizada por el Colegio respectivo; bajo pena de rechazo de la propuesta. La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los proponentes que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios.
- b) A los que no están incluidos en la licitación.
- c) Al oferente que lo solicite, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

1.14 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días hábiles.

El plazo de mantenimiento las propuestas, en todo caso quedará prorrogado, de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación a menos que los oferentes se retracten por escrito.

Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.

2.4 GARANTÍA DE CONTRATO

Para firmar el contrato administrativo de obra pública, el adjudicatario deberá integrar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes formas: depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de caución sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie y certificada por Escribano Público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.

2.5 FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato administrativo de obra pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Asuntos Legales.

En caso que la adjudicataria no concurra a firmar el contrato estipulado, incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía del mantenimiento de la oferta que fija la sección 1.10 del presente pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos tres (3) días hábiles desde el vencimiento del plazo no se hubiera formalizado el contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito en garantía que hubiera constituido y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder al contratista por la diferencia de precio en que posteriormente se contrate la obra.

2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación del acto licitatorio.

- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.
- h) Las especificaciones técnicas.
- i) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) El Presupuesto oficial de la obra, cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- k) El Acta de Adjudicación.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos.
- b) El acta de iniciación .
- c) Los planos complementarios que la Repartición entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este que fueran aprobados por aquella.
- d) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por autoridad competente.

2.8 PLANES DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES

A partir de la firma del contrato por parte de la empresa contratista, si el plan de trabajos presentado con la propuesta hubiere sido observado , dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. siguientes, la empresa deberá presentar a la aprobación de la Inspección, el Plan de Trabajos definitivo. En caso de ser nuevamente observado, este deberá adaptarse, en el plazo de cuarenta y ocho (48) hs., a las necesidades de la obra y al plazo contractual, bajo apercibimiento de aplicación de lo estatuido en el artículo 28 de la Ley 6021.

El contratista podrá, durante el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Repartición y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del, o los, plazos contractuales.

3.0 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA

Dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. siguientes al Plan de Trabajos, o de la firma del Contrato , si aquél hubiese sido inicialmente aprobado, se efectuará el replanteo de la obra labrándose el Acta correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el acta de replanteo conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación

de la Municipalidad. La no comparencia de aquél, por causa imputable al contratista, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía. Transcurridos diez (10) días corridos podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.2 REPLANTEO DE LA OBRA

La iniciación de los trabajos el día laborable inmediatamente posterior a la fecha de la firma del acta de replanteo; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Este derecho, con la misma salvedad, cabe al contratista y siempre a juicio de la Municipalidad.

En todos los casos la prórroga no podrá exceder de los siete (7) días corridos, computándose el plazo contractual, en estas salvedades, a partir de la fecha de iniciación real de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea serán por cuenta exclusiva del contratista.

3.8 MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo; a cuyo efecto presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas; las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales. A iguales precios y condiciones se dará preferencia al material de procedencia nacional, especialmente de las fábricas existentes o que se instalen en la Provincia.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder, estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas, Todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del diez (10) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora. además la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos , no alterará el plazo contractual.

3.10 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercados y vigilados; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

4.1 DIRECCIÓN - INSPECCIÓN

En adelante se llamará DIRECCIÓN a la Dirección de Control de Obras e INSPECCIÓN a la Inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA - REPRESENTANTE TÉCNICO

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de un servicio técnico dependiente de la Dirección o de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallen en las especificaciones técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; dará órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, está mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de la inmediata expulsión del recinto de los trabajos. A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en obra, salvo disposición en contrario de las cláusulas especiales, una persona capacitada, aceptada por la Repartición.

Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas cláusulas especiales, ajustándose, cuando así corresponda, a lo dispuesto en el Decreto 17946/44. En dichas cláusulas se determinarán también las sanciones emergentes de este artículo.

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O DEL REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA

El contratista o su representante técnico autorizado y aceptado por la Secretaría de Obras Públicas Planeamiento, deberán hallarse presentes durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas. La aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.

b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.

c) Las notas de pedido se extenderán con lápiz tinta o con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, la firma del contratista o de su representante técnico.

- d) el contratista deberá entregar a la Inspección el duplicado de las notas de pedido considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse en el original. Salvo que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado faculta al contratista para recurrir ante la Dirección o ante la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, según fuera el caso.
- f) La Inspección, en todos los casos, archivará, en una carpeta especial, todas las notas de pedido, como elementos e consulta para cualquier problema y a modo de registro de las cuestiones planteadas por el contratista.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la Inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, el que se elevará a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento; la que determinará sobre el particular.
- h) Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo, por escrito, el que, una vez autorizado, deberá abonar como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes. El pago del personal proyectista estará a cargo, igualmente, del contratista y regido por los aranceles que correspondan, según el Consejo correspondiente.

4.6 ORDENES DE SERVICIO

Las órdenes de servicio, que la Inspección imparta durante ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio" que permanecerá en su poder.

Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista o a su representante técnico. En caso de que el contratista o su representante técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la orden, firmado el original por un testigo, que dará fe que la copia se entrega, dejando constancia de la negación a notificarse; lo que surtirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato podrá deducir reclamación fundada mediante nota de pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignado reserva de derecho al pie de la misma y al tiempo de la notificación.

La reclamación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplir si ella fuera reiterada o ratificada, si las exigencias e impuestas exceden las obligaciones del contrato. En caso de incumplimiento se hará pasible al contratista de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía por cada día de retardo; pudiendo, además, la Municipalidad mandar ejecutar, en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o de mayores costos o tomándolos del fondo de reparos o de la garantía constituida.

4.7 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrar la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento o al Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

5.0 RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

5.1 RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO

El cincuenta por ciento (50%) del personal obrero ocupado en la obra, como mínimo, debe ser de nacionalidad argentina; debiéndose dar preferencia en el trabajo, a igual capacidad o idoneidad, a los radicados en el Municipio y, subsidiariamente, a los radicados en los partidos aledaños de la Provincia de Buenos Aires.

5.2 COMPETENCIA Y NUMERO DEL PERSONAL

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular y su progreso sea en la medida necesaria para el puntual cumplimiento del contrato, A este respecto la inspección podrá requerirle, en cualquier momento,

partes indicativos del personal ocupado en los trabajos e impartir las instrucciones del caso; tanto para mantener el ritmo de la obra como para el cuidado, de día y de noche, hasta su recepción.

5.4 PAGO DEL PERSONAL

El contratista deberá abonar a los obreros salarios no inferiores a los mínimos en vigor; debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. La inspección podrá requerir, en cualquier momento, las planillas de pago y las libretas de jornales, aun cuando se trate de personal bajo la dependencia de contratistas.

Si se hubiera comprobado que el contratista ha dejado de abonar sueldos y jornales, será intimado a hacerlo en el término de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación y, en caso de incumplimiento, podrá disponer hasta la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar del recinto de la obra. A base de esos salarios el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la inspección toda vez que se lo exija. La violación de los expresados haberes hará pasible al contratista de una multa cuyo monto será determinado en las cláusulas particulares.

5.5 OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista deberá acreditar, en cualquier momento que le fuera solicitado, el fehaciente cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente. Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la orden de iniciación deberá presentar a la inspección lo siguiente:

- a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra, detallando nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio de cada uno y función.
- b) Póliza de seguro por accidentes de trabajo de la totalidad del personal por ocupar en la obra.
- c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la Ley para cada caso.
- d) Certificación de la Caja de Previsión de tener actualizados los aportes mencionados.

La inspección podrá ordenar, en cualquier momento, la actualización de dichos recaudos. El no cumplimiento de tales exigencias o de la orden de actualización de las mismas será causa para no dar curso a los certificados mensuales. La subcontratación de las obras no exime al contratista del cumplimiento de lo dispuesto en esta sección. La falta continuada, por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de estos dos últimos artículos hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

El personal del contratista estará directamente bajo relación de dependencia con ellas, sin que se pueda alegar relación de dependencia con la Municipalidad. En caso de que algún reclamo se dirigiera a la Municipalidad y prosperase, el contratista deberá restituir el importe de la condena, incluso las costas totales del, o de los, juicios que se realizaren, pudiendo hacerse efectivo el monto de los mismos mediante el embargo de sus bienes o reduciéndole el monto a cobrar por la obra realizada o ejecutando la garantía constituida; debiendo, en este caso, integrar el importe correspondiente dentro de los cinco días corridos de su notificación bajo apercibimiento de la rescisión del contrato o pérdida de la garantía constituida en su caso.

6.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista responderá, directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos, a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos o desperfectos en sus instalaciones, cualquiera fuera su causa o naturaleza; quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El contratista pondrá a cubierta a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas constructivos o elementos patentados. En caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos costos a que dieran lugar. El contratista deberá contratar un seguro que cubra la totalidad los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la realización de la obra.

6.4 SUBCONTRATISTAS

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato; la que se mantendrá como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratista, aún autorizados.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Éste permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se

establezca en las cláusulas especiales. convendrá, asimismo, con aquéllos y con la intervención decisiva de la Inspección, en caso de inteligencia, respecto a la ubicación de materiales y enseres.

Estará igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás contratistas o a las que realice directamente la Municipalidad ajustándose a las indicaciones que se impartirán o a los planos y especificaciones.

Ningún subcontrato autorizado por la Repartición eximirá al contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente. El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen esas especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto; sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

6.6 IMPUESTOS Y TASAS

Será a cargo del contratista el pago de los derechos u otras tasas o impuestos que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo de apertura de la licitación hasta la recepción definitiva de las obras.

6.7 PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en las cláusulas especiales, deberán ser interpuestas dentro de los cinco(5) días hábiles de producido el hecho que las motiva o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciera perderá todo derecho. La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes; debiendo el contratista, en este último supuesto hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación, en caso contrario se dará por vencido este derecho.

6.10 PRORROGA DE PLAZOS

Cuando el contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que la activa; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del contratista.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

7.2 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones implique aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en la sección anterior se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de licitación, A este fin se presentará análisis de precios que discriminen los materiales, mano de obra, incidencia de equipos, gastos generales, beneficios y cualquier rubro que corresponda considerar, según los casos

De no llegarse a un acuerdo previo de los precios el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa sin perjuicio de la ulterior vía judicial. A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince (15) por ciento de gastos generales y el diez (10) por ciento de beneficios, salvo que las cláusulas especiales o el contrato establecieran un porcentaje de recargo este respecto.

8.3 TRAMITE DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

Los certificados de obra se formularán por septuplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posterior a cada período de certificación y se presentarán por Mesa de Entradas de la Municipalidad formalizando expediente.

En este último caso devolverá el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al contratista, para su corrección.

8.6 CERTIFICACIÓN DE ACOPIO DE MATERIALES

En los certificados de obra, la Municipalidad podrá reconocer y liquidar los siguientes materiales y que se acopien hasta un cien por ciento (100 %) de las cantidades necesarias para la ejecución de la obra, abonando hasta el ochenta por ciento (80 %) del precio de origen que cotice el contratista en su propuesta: Cemento Portland, Cal Hidráulica, Agregados Pétreos Grueso y Fino, Acero Dulce en barras, Tosca, Caños de H° A° y H° S°. A estos efectos se llenará una planilla de control del movimiento de materiales, que se adjuntará a cada certificado de obra.

El contratista quedará constituido en depositario, a todos los efectos legales, con la sola formalidad de la certificación de los materiales acopiados en la forma indicada, obligándose a conservarlos en buen estado y aplicarlos exclusivamente a la obra contratada.

8.7 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS

Del importe de cada certificado de obra, mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirán los siguientes porcentajes: el CINCO POR CIENTO (5 %) en concepto de fondo de reparos. Esta retención no afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, en el período de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción definitiva. El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria, póliza de seguro de caución, certificados de deuda pública, bonos o títulos nacionales o provinciales del tipo de cotización oficial en la Bolsa de Comercio.

Las pólizas de caución deberán estar certificadas por escribano público, cuya firma será legalizada por el colegio respectivo.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se establecerá en las cláusulas especiales.

Cuando el importe e la multa alcance el diez por ciento (10 %) del monto del contrato, la Repartición podrá optar por su rescisión por culpa del contratista, o por la continuación del mismo sin que en el período restante, hasta la terminación de la obra, pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite por la sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones serán aplicados por la Municipalidad y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista debe cobrar después de su aplicación; del fondo de reparos y, en último término, del depósito en garantía o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados .

8.8 PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO

Las obras se pagarán en efectivo, sobre la base de los certificados que presente el contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección y por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Los intereses por demora en el pago podrán ser reclamados por el contratista, si los certificados no fueren pagados dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación por la Municipalidad en la forma antes indicada. Los intereses serán los que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el descuento de certificados de obras públicas. El derecho de reclamo se extingue por el cobro de los certificados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá formularse por escrito para ser considerada.

9.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requerida por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

Si se probare que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del contratista.

Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total la fecha de la última recepción provisoria parcial.

9.4 DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

Producida la recepción provisoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se procederá a la devolución del fondo de reparo.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de admitirse recepciones parciales, provisorias o definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se libere, o devuelva, la parte proporcional de la garantía contractual o del fondo de reparos.

10.0 RESCISIÓN DEL CONTRATO

10.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

La rescisión del contrato se ajustará, en todos los casos, con lo establecido en el Capítulo X de la Ley 6021 y su reglamentación y en la Ordenanza General 165/73 - Sección VIII.

La rescisión por parte del contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuere el contratista quien rescinda, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado, indefectiblemente.

10.3 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad practicará la liquidación de todos los trabajos, ejecutados por el contratista, que estén terminados de acuerdo con el contrato y determinará las cantidades y clase de los trabajos inconclusos, materiales y elementos faltantes, para incorporar a la obra, que sean indispensables para ésta en sí misma o que estén especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los materiales, elementos y/o enseres aceptados por la Municipalidad serán retirados de la obra por el contratista, a su costo, dentro del término que se le señale, a partir de su notificación fehaciente. Si el contratista no cumpliera, los materiales, enseres y/o elementos serán retirados por la Municipalidad, corriendo los gastos de traslado a cargo de aquél; no responsabilizándose la Municipalidad por robos y/o daños parciales o totales que se produzcan luego de vencido el plazo de intimación mencionado al comienzo de este párrafo.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo que al efecto señale la Municipalidad. Si no lo hiciera se los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o inconclusos que fueran de recibo, así como los materiales, enseres e implementos aceptados a precio de avalúo constituirán crédito a favor del contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Cuando la rescisión hubiera sido causada por el contratista dicho crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen como consecuencia de la rescisión o por la mala ejecución de los trabajos efectuados por el contratista. Si la suma retenida no bastara para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión provoque a la Municipalidad, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Artículo 11: DEROGADO.-

Artículo 11.1. DEROGADO.-

Artículo 11.2. DEROGADO.-

Artículo 11.3. DEROGADO.-

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento la Dirección de Compras.

D505
b107

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno Cdor. Hugo Leber Secretario de Economía y Hacienda
A/c. de la Sec. de Obras Públicas. Ricardo Ubieta, Intendente.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 80/98

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 22 de julio de 1998.-

VISTO:

Que por Decreto 4545/89, se puso en vigencia el texto ordenando con la sucesivas modificaciones, del modelo tipo de pliego de bases y condiciones para las licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente que dicha Secretaría tome a su cargo fijar para cada obra en particular los conceptos contenidos en los puntos 2.1 al 2.3. del modelo de pliego aprobado por el Decreto antes mencionado, a los efectos de ajustarlos a las características particulares de cada obra.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Encomiéndase a la Secretaría de Obras Públicas que para cada obra en particular fije los lineamientos que contendrá el “pliego de bases y condiciones”, con respecto a los puntos 2.1. (evaluación de las propuestas), 2.2. (metodología de evaluación), y 2.3. (formalización de la adjudicación), correspondientes al Decreto 4545/89, texto ordenado a la fecha, así como todos aquellos aspectos relacionados con los mencionados títulos.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.-.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas.-

DGD
LRT
D551
270798

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda
a cargo de la Secretaría de Obras Públicas. Ricardo Ubieta, Intendente.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1199/98

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.